

## FUNDAMENTOS

Se remite a consideración de esa Cámara de Diputados el Proyecto de Ley de Régimen de Regularización Tributaria, con el objeto de fortalecer el carácter redistributivo y solidario del sistema tributario provincial, poniendo el acento en la generación de incentivos focalizados y en la implementación de planes de regularización de deudas tributarias, siempre que los beneficiarios den total cumplimiento con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Ley; disponiendo asimismo beneficios para contribuyentes cumplidores.

En ese escenario, y considerando la situación socioeconómica de los administrados, resulta conveniente permitir regularizar las obligaciones tanto tributarias como no tributarias, y todas aquellas deudas contraídas con el estado por diferentes servicios, viviendas, préstamos, multas y toda acreencia con organismos del Estado Provincial.

Los contribuyentes y responsables de los tributos podrán acogerse, por las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2023 inclusive o infracciones relacionadas con dichas obligaciones, al régimen de regularización de deudas y de condonación de intereses, multas y demás accesorios.

En términos generales, y además de lo mencionado en el párrafo precedente, la ley considera diferentes modalidades de pago y amplía los beneficios por buen contribuyente establecidos en los artículos 7 y 43 de la Ley N° VIII-0254-2023 - Ley Impositiva Anual 2024, a quienes cancelen las obligaciones adeudadas en el presente régimen.

Por otra parte, resulta necesario efectuar modificaciones en el plexo normativo tributario local, destinadas fundamentalmente a preservar el principio de equidad tributaria, garantizar un incremento armónico de la recaudación, y acelerar y/o agilizar el cobro de gravámenes susceptibles de ser ejecutados por vía judicial. En definitiva,

aumentar la efectividad de la Administración, sin por ello dejar de asegurar el correcto ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes.

Es imperativo señalar que el régimen de regularización propuesto, será una medida excepcional y no se contempla ninguna similar durante todo el periodo de Gobierno.

Finalmente, en consideración a la situación social que se encuentra atravesando el país y nuestra provincia, especialmente en lo que respecta a la pobreza infantil, es que se destinará lo recaudado en materia tributaria en virtud del presente régimen al programa alimentario nutricional escolar y demás programas de refuerzo alimentarios que contribuyan a la nutrición y rendimiento escolar de nuestros niños y niñas.

Asimismo se prevé asignaciones específicas para erogaciones vinculadas a la política habitacional y regularización dominial de viviendas como también para programas de asistencia financiera a emprendedores.

Por lo expuesto, conforme las funciones previstas en el artículo 144° incisos 3) y 22) de la Constitución Provincial, se presenta ante la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis para el tratamiento y aprobación el Proyecto de Ley adjunto.-